

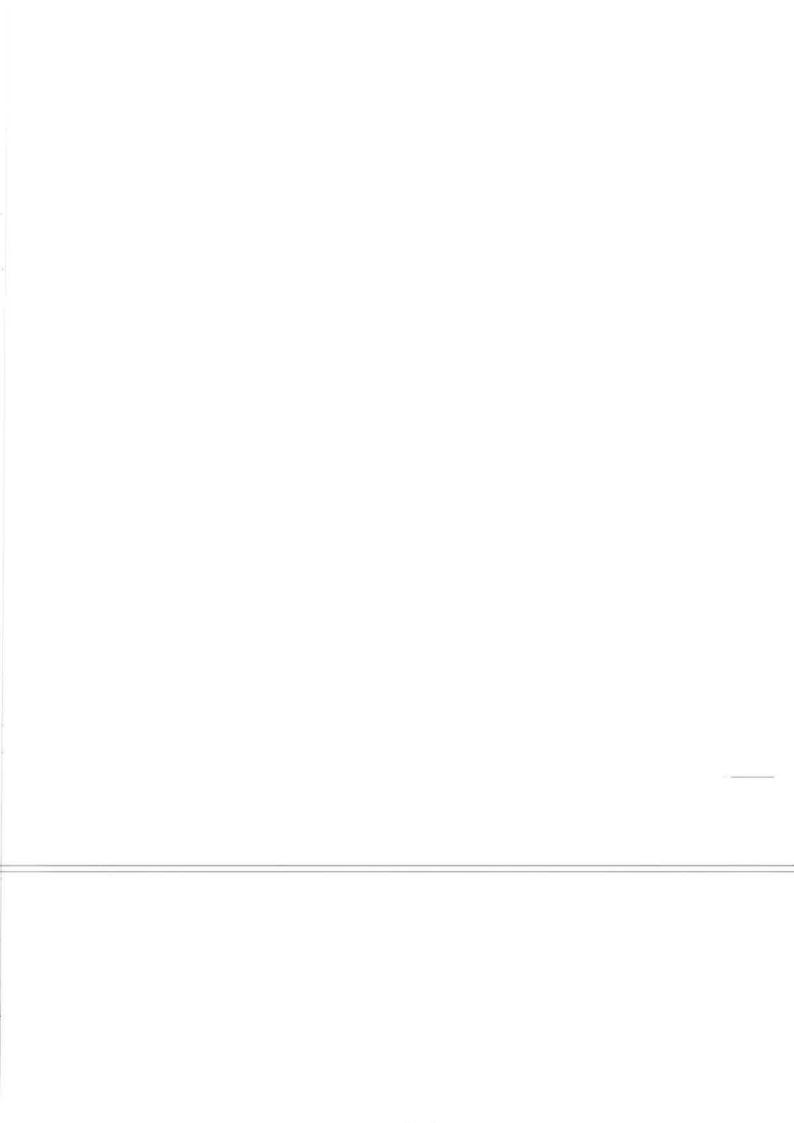
DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de convenio, a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, por importe de 20.000 € que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.442F.480.30, proyecto de gasto 44438, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.





Plaza Juan XXIII, s/n 30.008 Murcia Telf.: (968) 36 27 01

Fax.: (968) 36 66 96

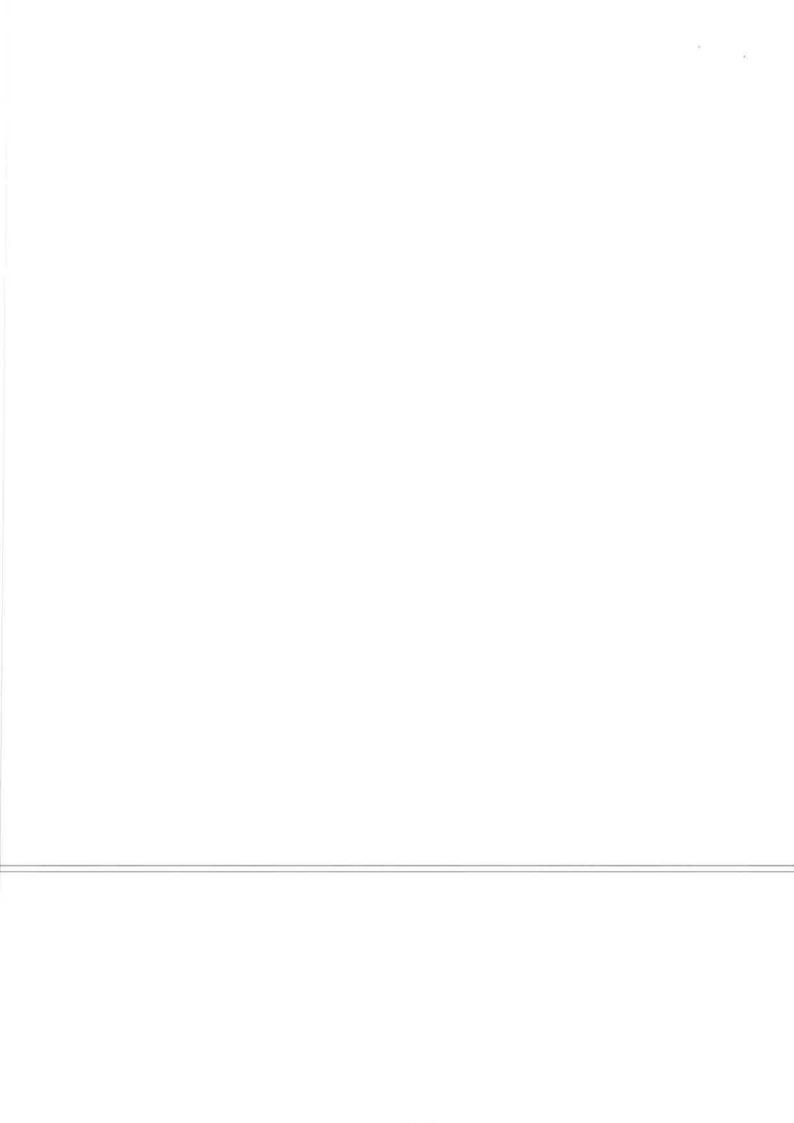
INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCION A CONCEDER, A TRAVES DE CONVENIO, A LA ASOCIACIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE MERCAJE Y MEJORA DE AVES MARINAS ACUÁTICAS EN ISLAS DE LA REGION DE MURCIA, POR IMPORTE DE 20.000,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.01.442F.480.30, PROYECTO DE GASTO 44438, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA".

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

.

- 2,-ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- TEXTO DEL PROYECTO QUE SE PROPONE.
- 4.-INFORME EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 5.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTO CONTABLE.
- 6.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 8.- CONFORMIDAD DE ANSE AL TEXTO DEL CONVENIO.



Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Secretaría General

1

06816

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Por Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en la realización de actividades para la mejor del estado de conservación de las aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, siendo el objeto del decreto, cuya aprobación se propone, regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste para marcaje y mejora de hábitats de dichas aves, cuya instrumentalización se llevara a cabo mediante convenio de colaboración.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan.

La imposibilidad de convocatoria pública deriva del propio fin y especificidad técnica de la actuación, dirigida por una parte a aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas como áreas de nidificación y descanso en los pasos migratorios de aves, y por otra parte a conocer el éxito reproductor de las aves y la dispersión juvenil de las mismas, determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas.

En la Región de Murcia la Asociación ANSE cuenta con un grupo de anillamiento que desarrolla dicha actividad a nivel regional y vienen realizando el seguimiento de aves migratorias en isla Grosa desde el año 2007 y colaborando en proyectos de investigación de aves marinas, contando con todo el material necesario y personal cualificado para el ejercicio de esta actividad de investigación y seguimiento, siendo ANSE el único grupo de anillamiento que ha realizado este tipo de trabajos en el territorio insular de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

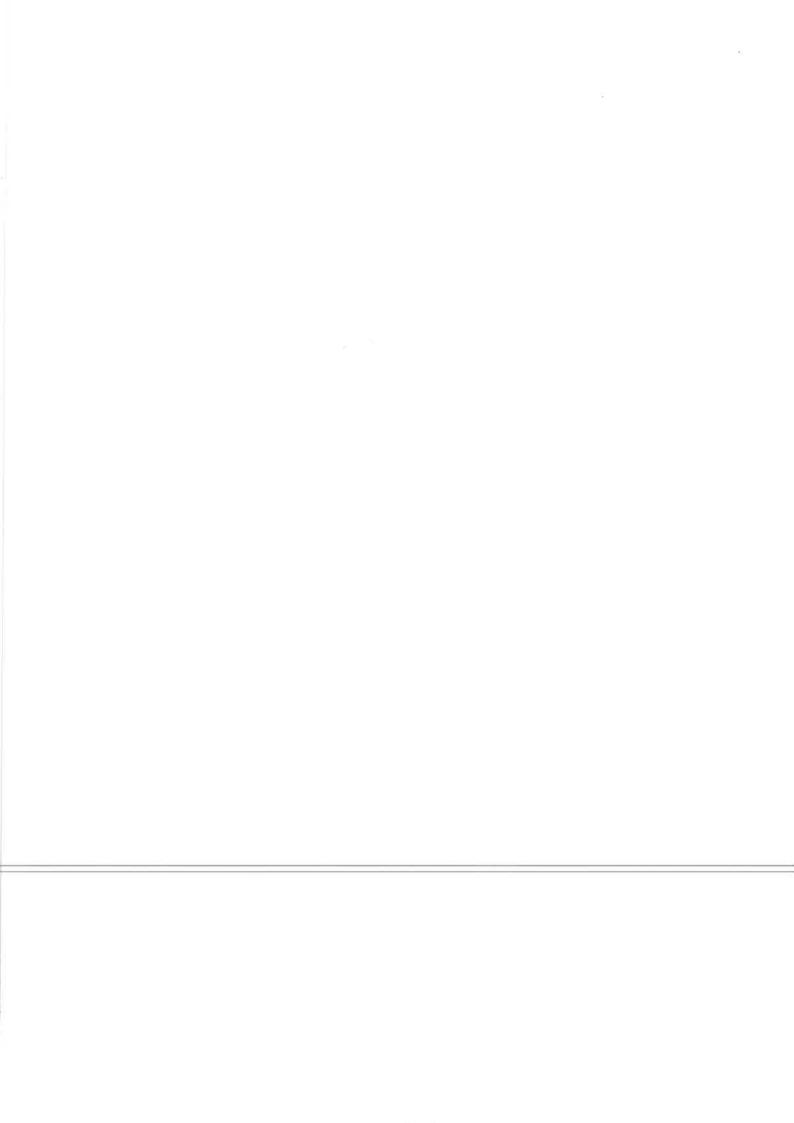
PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder, a través de convenio, a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, por importe de 20.000 € que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.442F.480.30, proyecto de gasto 44438, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

SJU/392/16 2 de 3

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

3) JUN 2016 Murcia, LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez



ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente tiene encomendadas las competencias en materia de Fomento del Medio Ambiente que son ejercidas a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El presente convenio a suscribir con la Asociación de Naturalistas del Sureste tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención a la citada Asociación para marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente, considerando que la actividad objeto del citado Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Asociación de Naturalistas del Sureste para

marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del Convenio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el art. 22.18 de la Ley 6/2004.

Murcia, a 27 de junio de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



BORRADOR DE DECRETO

Región de



Murcia

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N°, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE MARCAJE Y MEJORA DE AVES MARINAS Y ACUÁTICAS EN ISLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.



Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste desarrolla desde hace años acciones encaminadas a la conservación, recuperación, investigación y divulgación de la naturaleza en las costas y litoral de la Región de Murcia. Además, se podrá aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas con áreas de descanso en los pasos migratorios a aves paseriformes y la mejora de hábitats y eliminación de especies de flora exótica, así como conocer el éxito reproductor de las aves marinas

Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Secretaria General

y la dispersión juvenil de las mismas determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva del propio fin y especificidad técnica de la actuación, dirigida por una parte a aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas como áreas de nidificación y descanso en los pasos migratorios de aves, y por otra parte a conocer el éxito reproductor de las aves y la dispersión juvenil de las mismas, determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas, acreditando todo ello el interés público y social en relación con la protección del medio ambiente.

Las actividades de anillamiento de aves se rigen a través de permisos concedidos por el Centro de Migración de Aves (CMA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En la Región de Murcia la Asociación ANSE cuenta con un grupo de anillamiento que desarrolla dicha actividad a nivel regional remitiendo anualmente los datos al CMA. Por otro lado, el grupo de anillamiento viene desarrollando proyectos como el seguimiento de aves migratorias en isla Grosa desde el año 2007 y colaborando en proyectos de investigación de aves marinas.

La realización de las actuaciones a través de la Asociación de Naturalistas del Sureste viene avalada por la amplia experiencia y buen conocimiento de la materia objeto del convenio, específicamente en los trabajos de anillamiento de aves, contando con todo el material necesario y personal cualificado para el desarrollo de esta actividad de investigación y seguimiento, situando a la citada Asociación en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia, siendo ANSE el único grupo de anillamiento que ha realizado este tipo de trabajos en la zona objeto del presente Convenio, esto es, el territorio insular de la Región de Murcia.



Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Asociación Naturalista del Sureste.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día de de 2016.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00.-€), destinada al desarrollo del proyecto sobre marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, que será realizada por la Asociación de Naturalistas del Sureste.
- 2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de aplicación de políticas activas en interés a la protección del medio ambiente, en concreto a la realización de actividades para la mejora del estado de conservación de las aves marinas y acuáticas en las islas de la Región de Murcia, y por otra la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación con la colaboración de la Asociación de Naturalistas del Sureste como entidad sin ánimo de lucro con una larga trayectoria en la investigación y conservación de las aves y sus hábitats, considerándola la más apropiada por sus especiales características y amplia experiencia como grupo específico de anillamiento de aves en el objeto del presente convenio.



Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.
- 2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

- 1. Será beneficiario de la subvención la Asociación de Naturalistas del Sureste.
- 2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

- 1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

Secretaria General

- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.
- 2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:
- a) Marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas.
- b) Realización de sendas campañas (de entre 30 y 40 días de duración) de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y otoño en Isla Grosa. En cada campaña se mantendrá un equipo permanente de tres personas (al menos un anillador experto y dos voluntarios) que procederán al anillamento de las aves capturadas a lo largo del día mediante un equipo de redes fijas similar al utilizado durante los últimos 10 años aproximadamente por ANSE.
- c) Determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en Isla de Las Palomas. Se procederá a la recuperación de los equipo geolocalizadores colocados durante el año 2015 a pardelas cenicientas y se substituirán por al menos 20 nuevos equipos, con el fin de aportar información sobre las zonas de alimentación e invernada de la colonia reproductora de esta especie.
- d) Acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras.
- e) Arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus entre otras en Isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies.
- f) Evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas.



Secretaria General

- g) En cada visita a las islas con colonias de aves marinas (1. Grosa, L Palomas) se procederá a la búsqueda de huellas de mamíferos con el fin de detectar su posible presencia en las mismas, con el fin de determinar posibles acciones de control y/o erradicación.
- h) En el caso de Isla Grosa, se evaluará la posible incidencia de la depredación de culebras bastardas sobre la colonia reproductora de paíño, así como el posible establecimiento de medidas de gestión.
- i) Para la gaviota patiamarilla y las ardeidas se procederá a:
- -. Estima de la población reproductora en la Región de Murcia.
- -. Estudio de los movimientos entre colonias.
- -. En el caso de las ardeidas, detección de posibles amenazas para la especie como la presencia de depredadores.
- Divulgación y formación ambiental.
- j) Realización de al menos una jornada de formación destinada a las tripulaciones y responsables de las embarcaciones que realizan visitas al entorno de las islas del litoral de la Región con fines turísticos. Las actividades indicadas se realizan en coordinación con los técnicos responsables del seguimiento de las poblaciones reproductoras de aves marinas para la comunidad autónoma, con el fin de reducir las molestias a las aves y evitar duplicidad de trabajos.

Igualmente se editará un folleto divulgativo sobre los valores naturales más significativos de las islas del litoral, dirigido al público en general, y uno específico de Isla Grosa, dirigido a los barcos turísticos.

k) Se deberá comunicar con suficiente antelación las fechas concretas o periodos de estancia en cada isla, especialmente en el caso de Isla Grosa, dado que recientemente se ha instaldo allí un sistema de vigilancia. Debido a ello, la presencia de personal en la isla sin previo conocimiento de esta Oficina puede provocar que salte el sistema de alarma.



Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01. 442F.480.30 "Biodiversidad y áreas protegidas", proyecto de gasto nº 44438 " Convenio ANSE para marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas de islas de la Región de Murcia" por importe de de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 %, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

- 1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la



Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a

EL PRESIDENTE

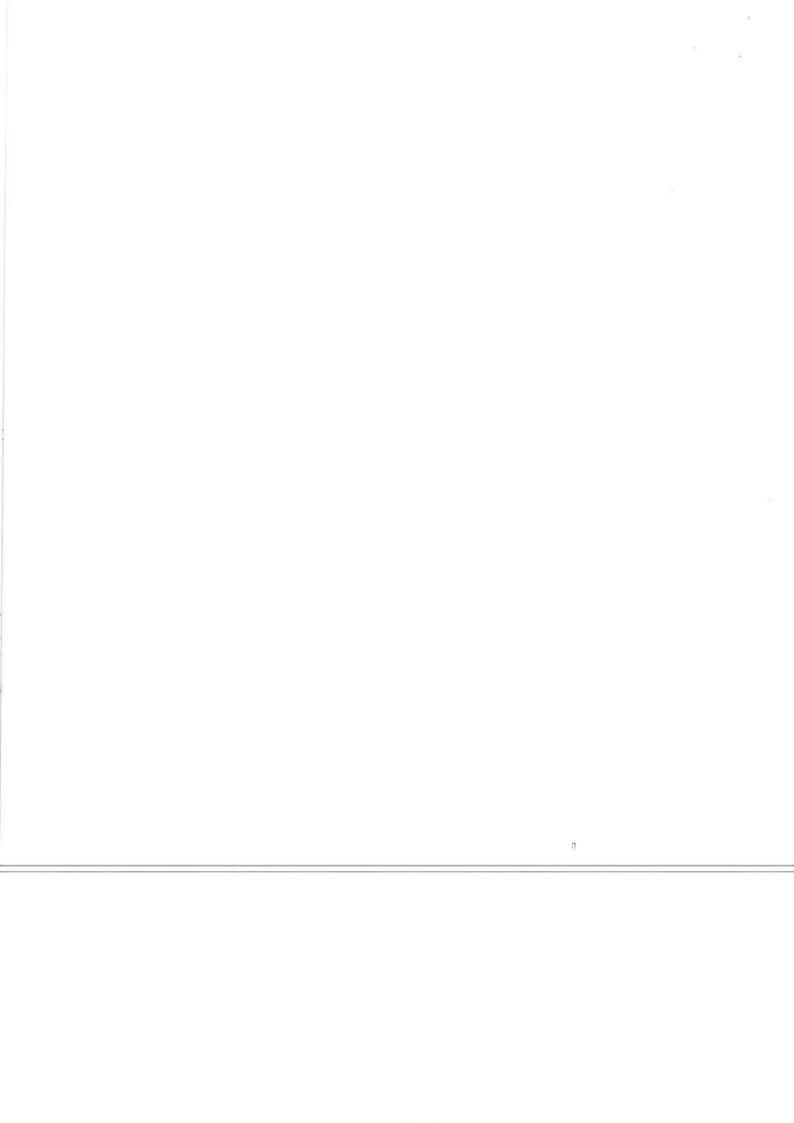
P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 115, de 8 de julio),

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.:Andrés Carrillo González

Fdo.: Adela Martinez-Cachá Martinez





PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que por Decreto nº106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la



colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

Por ello, resulta de extraordinario interés, por una parte, que se adopten medidas para mejorar el estado de conservación de las aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, además de paseriformes en pasos prenupcial y postnupcial para aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas como áreas de descanso en los pasos migratorios de las aves.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste desarrolla desde hace años acciones encaminadas a la conservación, recuperación, investigación y divulgación de la naturaleza en las costas y litoral de la Región de Murcia.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público y social de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva del propio fin de la actuación dirigida por una parte a aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas con áreas de descanso en los pasos migratorios a aves paseriformes y la mejora de hábitats y eliminación de especies de flora exótica, así como conocer el éxito reproductor de las aves marinas y la dispersión juvenil de las mismas determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas, acreditando todo ello el interés público y social en relación con la protección del medio ambiente, y su realización a través de la Asociación Naturalista del Sureste avalada con la amplia experiencia y buen conocimiento de la materia objeto del convenio mediante la realización de trabajos de seguimiento de fauna, anillamiento y apoyo a actividades de conservación a lo largo de los años.



Por todo ello, queda acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, al considerar que concurren circunstancias de interés público y social que pueden justificar la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas y marinas de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Asociación de Naturalistas del Sureste para subvencionar el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas y marinas de la Región de Murcia, por importe



de veinte mil euros (20.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su suscripción.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE





MEMORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE MARCAJE Y MEJORA DE HÁBITATS DE AVES MARINAS Y ACUÁTICAS EN ISLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 225/2015, de 9 de septiembre, se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones del Departamento en materia de en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

II ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con los planes y estrategias regionales en materia de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección de la biodiversidad y de



actividades formación, información, divulgación, con la colaboración de entidades de voluntariado ambiental de la Región de Murcia.

Que por Orden de 25 de octubre de 2012, de la Consejería de Presidencia, con el fin de dar coherencia a la planificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se definieron 14 áreas de planificación integrada estableciéndose como API 002, el Área de Planificación Integrada del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia que incluye las islas de la Región de Murcia, en las que resulta del máximo interés mejorar el estado de conservación de las aves acuáticas contando con la colaboración de ANSE como entidad con una larga trayectoria en el voluntariado ornitológico.

Que la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando un conjunto de proyectos de protección del medio ambiente y de programas formación, difusión y divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de su ámbito territorial, así como del paisaje, la flora, la fauna y los biotopos sobre los que se asientan, y contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas a través del voluntariado ambiental.

Que la Asociación de Naturalistas del Sureste desarrolla desde hace años acciones encaminadas a la conservación, recuperación, investigación y divulgación de la naturaleza en las costas y litoral de la Región de Murcia. Además, se podrá aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas con áreas de descanso en los pasos migratorios a aves paseriformes y la mejora de hábitats y eliminación de especies de flora exótica, así como conocer el éxito reproductor de las aves marinas y la dispersión juvenil de las mismas determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas.



Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para mejorar el estado de conservación de las aves marinas y acuáticas en las islas de la Región de Murcia.

Por consiguiente, la naturaleza y fines de esta entidad y el interés público y social concurrente en la actuación, son razones que justifican la concesión directa de una subvención y la suscripción del correspondiente convenio con la Asociación de Naturalistas del Sureste para establecer las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

III OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención de 20.000.-euros a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo del proyecto sobre marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia.

IV. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva del propio fin y especificidad técnica de la actuación, dirigida por una parte a aumentar el conocimiento sobre el uso de las islas como áreas de nidificación y descanso en los pasos migratorios de aves, y por otra parte a conocer el éxito reproductor de las aves y la dispersión juvenil de las mismas, determinando las tendencias de las colonias reproductoras de las aves marinas y acuáticas, acreditando todo ello el interés público y social en relación con la protección del medio ambiente.

Las actividades de anillamiento de aves se rigen a través de permisos concedidos por el Centro de Migración de Aves (CMA) dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. En la Región de Murcia la Asociación ANSE cuenta con un grupo de anillamiento que desarrolla dicha actividad a nivel regional remitiendo anualmente los datos al CMA. Por otro lado, el grupo de



anillamiento viene desarrollando proyectos como el seguimiento de aves migratorias en isla Grosa desde el año 2007 y colaborando en proyectos de investigación de aves marinas.

La realización de las actuaciones a través de la Asociación de Naturalistas del Sureste viene avalada por la amplia experiencia y buen conocimiento de la materia objeto del convenio, específicamente en los trabajos de anillamiento de aves, contando con todo el material necesario y personal cualificado para el desarrollo de esta actividad de investigación y seguimiento, situando a la citada Asociación en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia, siendo ANSE el único grupo de anillamiento que ha realizado este tipo de trabajos en la zona objeto del presente Convenio, esto es, el territorio insular de la Región de Murcia, por lo que se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Asociación Naturalista del Sureste.

V.CONTENIDO DEL CONVENIO.

En lo que respecta a los compromisos de las partes:

A.- Obligaciones del órgano concedente

- 1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto... y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).
- 2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones que sean competencia de la citada Oficina y, en su caso, resulten necesarias para la realización de la actuación subvencionada.

B.-Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.
- 2. Asimismo, estará sujeto a las siguientes obligaciones específicas:
- a) Marcaje e investigación de aves marinas y paseriformes migradoras en islas.
- b) Realización de sendas campañas (de entre 30 y 40 días de duración) de anillamiento científico para el estudio del paso migratorio de aves paseriformes durante la primavera y otoño en Isla Grosa. En cada campaña se mantendrá un equipo permanente de tres personas (al menos un anillador experto y dos voluntarios) que procederán al anillamento de las aves capturadas a lo largo del día mediante un equipo de redes fijas similar al utilizado durante los últimos 10 años aproximadamente por ANSE.
- c) Determinación de áreas de alimentación e invernada de la colonia de parcela cenicienta en Isla de Las Palomas. Se procederá a la recuperación de los equipo geolocalizadores colocados durante el año 2015 a pardelas cenicientas y se substituirán por al menos 20 nuevos equipos, con el fin de aportar información sobre las zonas de alimentación e invernada de la colonia reproductora de esta especie.



- d) Acciones de restauración de hábitats y eliminación de especies exóticas invasoras
- e) Arranque y/o eliminación de ejemplares de especies de flora exótica como acacia y carpobrotus entre otras en Isla Grosa y otras donde se detecte algún ejemplar de estas especies.
- f) Evaluación de la acción de depredadores sobre aves marinas.
- g) En cada visita a las islas con colonias de aves marinas (1. Grosa, L Palomas) se procederá a la búsqueda de huellas de mamíferos con el fin de detectar su posible presencia en las mismas, con el fin de determinar posibles acciones de control y/o erradicación.
- h) En el caso de Isla Grosa, se evaluará la posible incidencia de la depredación de culebras bastardas sobre la colonia reproductora de paíño, así como el posible establecimiento de medidas de gestión.
- i) Para la gaviota patiamarilla y las ardeidas se procederá a:
- -. Estima de la población reproductora en la Región de Murcia.
- -. Estudio de los movimientos entre colonias.
- -. En el caso de las ardeidas, detección de posibles amenazas para la especie como la presencia de depredadores.
- Divulgación y formación ambiental.
- j) Realización de al menos una jornada de formación destinada a las tripulaciones y responsables de las embarcaciones que realizan visitas al entorno de las islas del litoral de la Región con fines turísticos. Las actividades indicadas se realizan en coordinación con los técnicos responsables del seguimiento de las poblaciones reproductoras de aves marinas para la comunidad autónoma, con el fin de reducir las molestias a las aves y evitar duplicidad de trabajos.



Igualmente se editará un folleto divulgativo sobre los valores naturales más significativos de las islas del litoral, dirigido al público en general, y uno específico de Isla Grosa, dirigido a los barcos turísticos.

k) Se deberá comunicar con suficiente antelación las fechas concretas o periodos de estancia en cada isla, especialmente en el caso de Isla Grosa, dado que recientemente se ha instaldo allí un sistema de vigilancia. Debido a ello, la presencia de personal en la isla sin previo conocimiento de esta Oficina puede provocar que salte el sistema de alarma.

VI. FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01. 442F.480.30 "Biodiversidad y áreas protegidas", proyecto de gasto nº 44438 " Convenio ANSE para marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas de islas de la Región de Murcia" por importe de de veinte mil euros (20.000,00), Fondos Propios 100 %, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

VII. PAGO Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello,

firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de



la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- 4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa la subvención a la Asociación Naturalista del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves marinas y acuáticas en islas de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.



El Convenio se regirá, además, por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa

Murcia, a 13 de junio de 2016

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D. José Manuel Catarineu Guillén, con DNI 27.449.438-L, como Presidente de la Asociación de Naturalistas del Sureste, a efectos de la obtención de la subvención a la Asociación de Naturalistas del Sureste para el desarrollo de un proyecto de marcaje y mejora de hábitats de aves acuáticas y marinas en islas de la Región de Murcia

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Asociación de Naturalistas del Sureste no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

AUTORIZO a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para recabar los certificados referidos a la Asociación de Naturalistas del Sureste de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con el contenido del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

